



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
"Año del Fomento de las Exportaciones"



ACTO ADMINISTRATIVO No. 19-2018

El Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda, autoriza el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y designa los peritos para la adquisición de **"Solución de Software para el Control, Supervisión, Monitoreo y Autenticación de las Operaciones de Bancas de Lotería, Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0003"**.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006);

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012);

**VISTO:** El oficio No. 888, de fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección General de Presupuesto, contentivo de la certificación de disponibilidad de apropiación;

**VISTO:** El Oficio No. MH-2018-014840, de fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, contentivo de la solicitud de inicio del proceso de licitación;

**VISTA:** La Certificación de Disponibilidad de Fondos, Expediente No. 5, de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018);

**VISTO:** El Oficio No. MH-2018-015223, de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), contentivo de la aprobación del inicio del proceso de licitación;

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas, del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018);

**VISTO:** El oficio No. MH-2018-015866, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), emitido por la Dirección Jurídica, contentivo del Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas;

**CONSIDERANDO:** Que este Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar ha dado inicio al Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Control y Supervisión de Operaciones de Bancas y Casinos, y se ha requerido la participación del Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI) para apoyar en el diseño e implementación del referido proyecto.

*J. U. U.*  
*J. U. U.*  
*J. U. U.*  
*J. U. U.*

19-2018



**CONSIDERANDO:** Que es necesario la adquisición de una solución de software que permita disponer de un mejor control, supervisión, monitoreo y fiscalización de las operaciones de bancas de lotería, como miras a obtener un mecanismo regulador más eficiente.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), mediante el cual certifica que este Ministerio de Hacienda, dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

**CONSIDERANDO:** Que la Solicitud de Bienes o Servicios, fue elaborada en fecha quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), por la Dirección de Casinos y Juegos de Azar de este Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018), la Dirección Administrativa de Recursos Financieros de este Ministerio de Hacienda, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos para el procedimiento de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0003, por un monto de doscientos cuarenta millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$240,000,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas, fue elaborado en el mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el Dictamen Jurídico emitido por la Directora Jurídica de este Ministerio de Hacienda, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se pudo verificar la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 1 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), la establece que la Licitación Pública: *“Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 33, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece que: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 33, del Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece: *“Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de*

*J. M. U.*  
*R. S.*  
*A. S.*  
*[Signature]*



actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 35, del referido Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36, del referido Reglamento de Aplicación de la citada Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, establece que: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las oferta”.

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 01/2018, de fecha dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018), la cual establece que superado el monto de tres millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,879,255.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que luego de evaluar los considerandos que anteceden, este Comité de Compras y Contrataciones procede al dictamen siguiente:

Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36, del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, este Comité de Compras y Contrataciones:

#### RESUELVE

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “Solución de Software para el Control, Supervisión, Monitoreo y Autenticación de las Operaciones de Bancas de Lotería, Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0003”.

**SEGUNDO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas para el presente procedimiento, elaborado en el mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

**TERCERO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores Ricardo Torres y José Carlos del Castillo Rivera, de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, el señor Víctor Fernández, y los señores Miguel Moreno y Eugenio Berehulka, de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI), como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los potenciales oferentes.

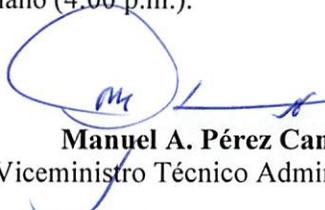
*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J. M. M.', 'T.S.', and 'J. S.', along with a large signature at the bottom.*

19-2018

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, la elaboración de la Convocatoria en el marco del procedimiento de Referencia No. **MH-CCC-LPN-2018-0003**.

**QUINTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio la publicación de la convocatoria, en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, por dos (2) días consecutivos.

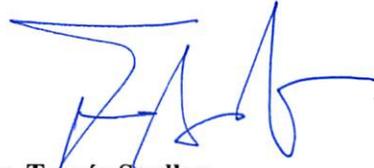
**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las cuatro pasado meridiano (4:00 p.m.).

  
**Manuel A. Pérez Cancel**  
Viceministro Técnico Administrativo

  
**Dra. Jarouska Cocco**  
Directora Jurídica

  
**Florinda Matrilé Lajara**  
Directora Adm. Recursos Financieros

  
**Tomasina Tolentino de Mckenzie**  
Directora de Planificación y Desarrollo

  
**Lic. Tomás Sanlley**  
Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información

